

Número 64, Martes 30 de Mayo de 1837, 8 cuartos.

BOLETIN

DE

PROVINCIA DE CORDOBA.

OFICIAL

LA



Gobierno Superior Político.

Circular núm. 101.

En la gaceta del sábado 20 del actual núm. 898, se halla una Real orden comunicada por el ministerio de la gobernacion de la península, cuyo tenor es el siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de la guerra con fecha 14 del corriente dice al de la gobernacion de la península lo que sigue:

Con esta fecha digo al capitán general de Granada lo siguiente: S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de una esposicion de la diputacion provincial de Malaga consultando de que modo ha de conducirse con los que tenian impetrada dispensa para contraer matrimonio con mucha anterioridad á la publicacion de la quinta de 500 hombres, y por las circunstancias políticas ó no la han recibido, ó la obtuvieron despues, solicitando se les declare exentos respecto á tener contraido esponsales, y conformandose con lo espuesto por el tribunal especial de guerra y marina, no ha tenido á bien acceder á la solicitud de la diputacion provincial de Malaga á fin de que se declare exentos de quintas á los que tenian impetrada dispensa para casarse con anterioridad á la publicacion del sorteo, no pudiendo hacerse en favor de los mismos una excepcion de la regla general, pues aun precindiendo de los muchos fraudes que pudieran cometerse á su sombra, y de la suma dificultad de fijar para la exencion el término en que con anterioridad á la fecha de la publicacion de la quinta hubiera de constablarse la dispensa, y el en que debiera re-

cibirse esta, ni la moral pública ni el honor de las familias se resienten mas con los compromisos á que pueda dar lugar la impetracion de la dispensa, que con los que produce la relajacion en personas y familias que no están ligadas con compromiso ningano, debiendo buscarse el remedio de estos males en la reforma de las costumbres, y no la exencion que se pretende, mayormente cuando la concesion de la dispensa no obliga á casarse á los que la obtienen, ni esta circunstancia por sí sola puede comprometer el honor de ninguna jóven honrada.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario del despacho de la gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y conocimiento de esa diputacion provincial y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1837.—El gefe de la primera seccion, Juan Subercase.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Mayo de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 102

En la gaceta del sábado 20 del actual núm. 898, se halla una Real orden comunicada por el ministerio de la gobernacion de la península, cuyo tenor es el siguiente.

El Secretario del Despacho de la guerra con 13 del corriente dice al de la gobernacion de la península lo que sigue.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 7 del actual se comunica á este de la guerra la Real orden siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al contador general de valores lo que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido sobre las dudas que ocurren á varias oficinas de Rentas para el abono de los caballos requisados en los términos que espresa el art. 6.º de la ley de 25 de Febrero último. En vista de ellas, de lo espuesto á su virtud, tanto por esa contaduría general de valores en sus consultas de 10 y 27 de Abril próximo pasado, como por la Direccion general de rentas en la suya de primero del actual, y de lo informado por la contaduría general de distribución, de conformidad con la Direccion general del Tesoro, se ha servido S. M. resolver, que para la contabilidad de los documentos que produzca la requisicion de caballos determinada en la expresada ley, se observen las reglas siguientes.

1.ª Los recibos de caballos requisados con las formalidades que previene el art. 6.º de la instrucción formada por el ministerio de la guerra, á consecuencia de la ley de 25 de Febrero último, ingresarán en las tesorerías de provincia, como anticipaciones de papel de esta especie, y la cuenta y razon de las cartas de pago que en su equivalencia deben dar los mismos tesoreros, se llevarán bajo el correspondiente título de anticipaciones de caballos requisados.

2.ª A continuacion de los espresados recibos se pondrá nota de haberse expedido las equivalentes cartas de pago, y en esta forma se pasarán como dinero de la raja de totales á la de líquidos, cuya operacion dejará orillada la primera.

3.ª Las cajas de líquidos pasarán los mismos recibos á las oficinas de administracion militar de sus respectivos distritos, y estas e-pedirán inmediatamente las cartas de pago correspondientes, con lo cual quedará tambien perfectamente concluida esta operacion.

4.ª Cuando llegue el caso de que los ayuntamientos entreguen para pago de sus contribuciones á las tesorerías de provincia las cartas de pago dadas por estas en equivalencia de los recibos mencionados, se datarán de ellas en las cuentas de totales bajo el título de «Reintegro por caballos requisados» esijiendo los correspondientes recibos á continuacion de las mismas cartas de pago á los Ayuntamientos respectivos ó á sus legítimos apoderados.

5.ª Con los recibos de caballos requisados á gefes y oficiales militares, se practicará lo que marcan las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª; pero las car-

tas de pago correspondientes á los que por su calidad de militares antiguos no tengan residencia fija en la provincia en que sufran la requisita, serán satisfechas por la caja de totales de la misma, en cuyas cuentas se comprenderán conforme á la regla 4.ª

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario del despacho de la gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1837.—El Gefe de la primera seccion, Juan Subercase.

La que traslado á VV. para su inteligencia y que le den la publicidad debida. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Mayo de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 103

En la Gaceta del viernes 19 del actual se halla el siguiente decreto de las Cortes, comunicado por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en rá del corriente dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente:

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 10 del actual me dicen lo que sigue:

Las Cortes, habiendo tomado en consideracion las reclamaciones que les ha remitido el Gobierno de S. M. de varias diputaciones provinciales, y las proposiciones hechas por algunos individuos de su seno, relativas al objeto, han tenido á bien resolver:

1.º Que los mozos que sacados violentamente de sus casas por las facciones, ú obligados á huir de ellas por la misma causa ú otra independiente de su voluntad, no pudieron acudir en tiempo habil á solicitar la exencion del sorteo para la última quinta, mediante la entrega pecuniaria que se habia prefijado, y solicitaron esta exencion de las respectivas diputaciones provinciales, luego que se vieron libres de la violencia que se lo impedia, pueden libertarse de la suerte que les haya cabido en el sorteo, mediante la entrega de 30 rs. vn., siempre que lo verifiquen en el término de 15 dias, á contar desde que se publique esta resolucion en el Boletin oficial de la provincia respectiva.

2.º Que puedan libertarse por esta vez de la suerte de soldado, mediante la entrega de 60 rs. vn., aquellos mozos que el Gobierno, oyendo á las diputaciones provinciales y en vista de expediente bien instruido, juzgue que serán mas útiles al

Estado relevandolos, que sirviendo. De acuerdo de las Córtes lo decimos á V. E. á fin de que poniéndolo en noticia de S. M. tenga á bien disponer lo conveniente á su cumplimiento.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa diputacion provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1837.—El gefe de la primera seccion. Juan Subercase.

El que he mandado insertar en el boletin oficial para su publicacion y efectos que en el mismo se espresan. Córdoba 28 de Mayo de 1837. Agustin Alvarez Sotomayor.

Circular núm. 104.

En la Gaceta del viernes 19 del actual, se halla el siguiente decreto de las Córtes comunicado por el ministerio de la gobernacion de la peninsula.

Los Sres. Secretarios de las Córtes me comunican con fecha 9 del corriente la siguiente resolucion de las mismas.

Las Córtes han tenido á bien resolver:

1.º Todo Miliciano nacional tiene facultad de ausentarse del pueblo de su domicilio á negocios de interes particular sin previa licencia de su gefe; pero con la obligacion de ponerlo en su conocimiento antes de emprender el viaje el viaje.

2.º Las bajas temporales para permanecer en el mismo punto se concederán exclusivamente por los comandantes, oyendo al capitan de la compania á que pertenezca el nacional, y sin intervencion de los ayuntamientos.

3.º Estas corporaciones expedirán solo las licencias absolutas por las edecpciones marcadas en la ordenanza á los que las soliciten por conducto de sus comandantes, quienes remitirán la solicitud instruida y con su informe al ayuntamiento respectivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1837.—Pita.

El que traslado á VV. para su inteligencia y que lo hagan saber á los individuos que componen la Milicia nacional. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Mayo de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 105

En la Gaceta de Madrid del martes 16 del actual, se halla una circular cuyo tenor es como sigue.

„El Gobierno de S. M. al restablecer en 9 de Setiembre último la Ley de beneficencia formada por las Córtes extraordinarias en 27 de Diciembre de 1831, tuvo por objeto que este ramo tan interesante al servicio público, llenase los grandiosos objetos que la humanidad y la justicia reclaman. Para conocer, pues de un modo positivo, que resultados ofrece hasta el dia la ejecucion de la precitada ley, y los que deban esperarse para lo sucesivo, es la voluntad de S. M. que V. S. oyendo previamente á esa diputacion provincial y ayuntamientos de los pueblos de mayor consideracion, informe estensamente sobre dicha ley, sus ventajas, sus inconvenientes, mejoras de que es susceptible, método mas economico y facil de administrar los establecimientos de beneficencia, y si convendrá ó no uniformar ésta administracion y centralizarla bajo la direccion del gobierno; en todas las demas observaciones que á V. S. y á las referidas corporaciones ocurran capaces de ilustrar tan importante asunto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y que en el improrrogable término de un mes le dé el mas puntual y esacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1837.—Pita.

La que traslado á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á fin de que los de las cabezas de partido me informen sobre su contenido en el preciso término de 20 dias contados desde la fecha. A todos los demas les invito á que procuren dar pruebas de su patriotismo, celo é ilustración, coadyuvando por su parte al mejor acierto posible en la materia, ofreciendo sus reflexiones en el mismo orden que los anteriores.

Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 25 de Mayo de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 106.

Se hace indispensable que á correo seguido me remitan VV. una nota de los individuos empleados en las juntas de Beneficencia que deben sufrir descuento en sus haberes mensuales segun el Real Decreto de 19 de Setiembre de 1836, en la cual deve espresarse en casillas separadas el nombre de los sugetos, sueldo anual que gozan y lo que les corresponde dejar al mes para dicha razon, teniendo á la vista al evacuar este dato la Real orden circulada en el boletin oficial núm. 47. En el caso de que no se allase ninguno comprendido en dicho decreto avisaran VV. la negativa; y espero me evitarán el disgusto de tener que adoptar medidas que les obliguen á verificarlo. Dios guarde á VV. muchos años Cór-

dobá 29 de mayo de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor—Sres. Ayuntamientos de esta Provincia.

AVISO OFICIAL.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa.

Este Ayuntamiento de mi presidencia á acordado combucar licitadores al arriendo de cuatro mrs. en cuartillo de vino y ocho en el de aguardiente, del que le venda en los puestos públicos de este pueblo, desde 1.º de Junio inmediato hasta igual dia del año próximo de 1838, sobre su venta á la menor de media cuartilla inclusive para abajo, destinado últimamente para el costo de la creacion de cuerpos francos ó movilizados, segun la circular de S. E. la Diputacion provincial fecha 27 de Abril último, señalando para su subasta y remates los dias 21, 24 y 31 del corriente mes en estas casas capitulares al toque de visperas de referidos dias que se destinan á pujas llanas, diezmo, medio diezmo y cuarteo.—Juan Contreras.

Continúa el artículo sobre Policia inserto en el núm. 60.

¿Y qué otro origen tiene la colosal influencia de la Inglaterra que desde su desarmada isla interviene poderosamente en los negocios de todos los Estados de ambos continentes, surca la tierra firme con sus agentes-viageros como el mar con sus bageles, y pesa como tres Potencias en la balanza Europea? un sistema de vigilancia perfeccionado que, aplicado á si misma, le permite, sin mas que un puñado de soldados que no bastarian á contener los jornaleros de cualquiera de sus ciudades amotinada, dormir tranquila entre Wighs y Porys, entre radicales y conservadores, entre católicos y protestantes, entre irlandeses y escoceses y entre montañas de oro y millones de pobres que espiran de hambre, contemplados en manos de unos pocos: que transplantado á sus lejanas é inmensas colonias, le facilita la conservacion del orden, el fomento de la prosperidad y la sosegada posesion de estensas comarcas ricas, feraces, codiciadas por vecinos poderosos y pobladísimas de naturales que detestan su dominio monopolizador, solo con ayuda de unos cuantos batallones ingleses que no abastecieran de oficiales á los Regimientos del pais; y que estendido sobre el órbe como una magica red, lo estrecha entre sus espesas mallas, se filtra en los secretos de todas las Naciones, adquiere ó com-

pra el conocimiento de las cosas y de los hombres, y proporciona al sagaz gabinete de S. James esa prevision y tino que siempre caracterizan sus prudentes decisiones: un sistema de vigilancia, que es á los del Austria, Francia y España lo que la gruesa libra esterlina; al florin, al franco y al modesto real de vellon.

Solo la España liberal carece de un medio de gobernar, cuyos felices resultados justifican la importancia que le dan los pueblos mas cultos, apesar del incesorable escarmiento que ha sancionado ya dos veces su necesidad, y precisamente cuando las disensiones intestinas, el encarnizamiento de los partidos, los cambios de sistema político y una guerra civil asoladora lo hacen doblemente indispensable; y mientras las Naciones mas tranquilas y florecientes, mientras los pueblos mas libres é instruidos votan fondos cuantiosos para dotar sus pacíficas policías, la España convulsiva y destrozada suprime los restos de la suya y proscribete hasta su nombre, al paso que prodiga sus exhaustos haberes y diezma su escasa poblacion para reparar los males que pudiera contener con aquella.

(Se continuará)

CIRCO OLIMPICO.

del Sr. Paul Yerno de Franconi,

Hoy martes 30 del corriente á las 5 ¹/₂ de la tarde, á petición de muchas personas se verificará por única vez la ante penultima extraordinaria funcion siguiente. Primera representacion,

DIABOLO,

ó los facinerosos de la Calabria.

Escena osada ó inventada por el director Paul. Habrá en esta escena un gran combate entre el director Paul (Diávolo) y el Sr. Ratel (Gendarme) sobre dos caballos sin silla ni bridas.

Las grandes maniobras de lanceros polacos, ejecutadas por diez lanceros y mandadas por el director Paul y el Sr. Amand.

EL MONO, por el Sr. Ratel.

La Joven Griega, por la niña Emilia Paul.

LOS DOS CLONOS por los Sres. Ratel y Amand.

El joven Napoleon, por el niño Paul de 6 años.

El caballo nombrado Cefiro saltará otros dos. Se concluirá con las maniobras. Jueves penultima funcion, y el domingo la última.

Errata. En el boletin oficial núm. 62, plana 4 linea 14 donde dice *A cargo de una libranza* lease *A cuenta de una libranza.*

Imprenta de Sanabó Ganalejas y Compañía.

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 64.

Concluye el inventario de S. Francisco inserto en el número anterior.

Cinco basos.
Dos aguamaniles de cristal.
Veinte y cuatro botellas de vidrio.
Veinte y cuatro tazones de barro de Córdoba.
Treinta tazones más finos para agua.
Veinte y seis tazas ordinarias de Córdoba.
Dos porta viandas.
Veinte y siete saleros barro de Córdoba.
Seis cortinas.
Cuatro postigos de vidrio con algunos rotos.
Dos cantaros.
Un canasto varetas de olivo.
Cuatro altares en los claustros.
En el patio principal diez y siete naranjos.
Veinte y un cirios demediados.

Librería.

Doscientos cincuenta volúmenes comprendidos bajo el título de la historia Eclesiástica.
Ciento noventa y dos bajo el título de moral práctica y mística pergamino viejo.
Ciento veinte volúmenes de teología é historia Eclesiástica en folio.
Cincuenta y ocho volúmenes en cuarto de distintas materias inconexas.
Cincuenta y tres id. en 4.º mayor de distintas materias inconexas.
Ciento cinco volúmenes como los anteriores.

Ciento cuarenta y dos id. parte de ellos rotos y de diferentes materias.
Setenta y nueve volúmenes id.
En el refectorio cuatro volúmenes para leer mientras la comida.
Doce misales demediados.
En la enfermería dos libros el uno breviario.
Treinta y un libro de coro.

Granero.

Trigo ochenta y tres fanegas y sesenta y ocho fanegas más.
Cevada diez fanegas.
Total 151 fanega de trigo y diez de cevada.

NOTA.

Todas las alhajas, vasos sagrados y ornamentos que quedan espresados, fueron entregados á D. Juan Madueño, Economo de S. Nicolas de la Axerquia y al Presbítero D. José Medina encargado por el Sr. Gobernador Eclesiástico, y las pinturas y objetos de bellas artes y literatura han sido entregadas á los encargados por el Gobernador político.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del Convento de la Merced de Córdoba.

Hacienda de la Cañada de Buey Prieto,

Efectos de labor.

Ochocientos angarillones de paja,

Una carreta aperada con su red.
Un apaño con latigo de esparto,
Ocho arados con sus teleras,
Ocho ubios de arar.
Diez rejas de arados,

Nueve abestosas.
 Seis azadas.
 Tres escardillos.
 Una asierra.
 Una espiocha.
 Una hacha.
 Una mano de hierro quebrada.
 Seis sortijas.
 Dos hoces de rosar la hera.
 Dos vilortas.
 Una horca de hierro.
 Siete id. de palo.
 Un dornajo.
 Tres rastros.
 Cuatro vielgos y una vielga.
 Un rodillo para la boñiga.
 Un angarillon de era, y otro para la boñiga.
 Cinco collazos, los tres inútiles.
 Dos cubos en el pozo de la casa, y una cubeta en el del ganado.
 Un seron.
 Una mesa y dos bancos para comer.
 Un banco de aladrero.
 Una piedra de amolar con dornajo y sigue-
 ñuela.
 Dos soleras de carreta.
 Una corosa de madera vieja.
 Cinco jaquimillas y una cabezada.
 Una piel de becerro.
 Una escopeta de piton.
 Dos cadenas de hierro para el perro.
 Un caldero de hierro.
 Una mesa de pino.
 Dos enjarmas, y dos albardones y dos cinchas de esparto todo muy viejo.
 Siete costales de á fanega y media.
 Un arcon para el pan.
 Un peso de garabatos con una pesa de libra y dos de cuarteron.
 Una hacha pequeña.
 Un herrado de barro.
 Dos fanegas de sal.
 Un medio cuarto, embudo y panilla de lata.
 Dos ollas de cobre.
 Un almirez.
 Unas tenazas.
 Una paleta de hierro.
 Un badil de id.
 Un helon de lata.
 Diez y siete cantaros.
 Una tinaja como de 7 arrobas para el agua.
 Una mesa pequeña.
 Una tinaja para el vinagre.
 Cuatro candiles.
 Cinco sartenes y un caso.
 Una carga de colambres calada de aceite.
 Una tinaja como de 12 arrobas para aceitunas.

Otra mas pequeña para aceite.
 Una chocolatera y una alcusa de lata.
 Diez sillas de olivo y cuatro pintadas de pino.
 Unas trevedes y cazo de hierro.
 Dos hierros para herrar el ganado.
 Seis pares de frontiles.
 Seis barsones con sus latigos.
 Dos cribas y dos arneros.
 Siete cargas de barcinos.
 Cuatro esteras en el alhori.
 Una hacha carbonera.
 Una media fanega y cuartilla para medir el grano.
 Una angarilla.
 Dos hocinas.
 Una amela: un martillo de orejas, y una barrena orejera.
 Una ayuda de lata.
 Tres lebrillos grandes.
 Veinte y ocho gargantas y cincuenta y una cabezas de arado.
 Una cama de bancos y tablas con colchon con enchimento de paja y dos sabanas.
 Un contador con once gavetas.

Alpatanas del Molino.

El edificio con dos vigas, dos piedras con sus tiros para las bestias.
 Una caldera de cobre y once aclaradores como de 80 arrobas.
 Una bodega con 35 tinajas de 120 arrobas á lo menos cada una.
 Dos platos y un caso de hierro.
 Una arroba de cobre, embasador y dos azarcones de lata.
 Dos calabacinos de cobre.
 Una pala de hierro para las piedras y seis candiles de molino.
 Una azada y dos rodillos.
 Unas tenazas.
 Una media fanega para medir la aceituna.
 Un cuarto arroba de lata.
 Un pico para la piedra.
 Una virgen y dos guiones.
 Tres garabatos y dos hocinillos para tirar de los capachos.
 Dos salonas y un arrobon de barro.
 Diez varas jaraperas.

Panaderia.

Una arteza para amasar.
 Una y media fanegas de harina.
 Una caldera de cobre.
 Una pala de hierro y otra de palo para el horno.
 Una puerta de hierro para la boca del mismo.

Un peso y una pesa de hierro de dos libras.
Unas barandillas y cinco cedazos los tres inu-
tiles.

Un tendido de picote y estera para el poyo.
Una horquilla de hierro para meter leña.

Dos tinajas empotradas, para harina, como de diez arrobas.

Dos espuertas de palma.

Despensa.

Una arroba de vinagre.

Nueve orzas de varios tamaños.

Seis tinajones de Montilla.

Veinte ollas de la Puente de varios tamaños.

Treinta casuelas platos y dornillos.

Oratorio.

Un altar con dos imagenes de la Virgen de la Merced, una de alabastro y otra de barro con velo, misal, atril, saera, manteles, ara, cruz, manguita, bugias y campanilla de metal y un frontal viejo de damasco encarnado.

Una lamparita de laton dorado.

Una campana de la torre para llamar á misa.

Un plato y vinageras de peltre.

Dos cuadros con marcos negros.

Una mesa con cajon en la sacristia con sobre mesa de seda.

Dos recados de decir misa de damasco el uno blanco y otro encarnado completos.

Unos corporales y tres purificadores.

Un singulo y un hostiario.

Un alva y amito.

Un caliz, patena y cucharita de plata.

Un cajoncito forrado de terciopelo encarnado para meterlo.

Un sillón viejo en la sacristia.

Bienes muebles.

En el convento viejo como dos carretadas de paja.

Como 200 arrobas de carbon sin pesar.

Seis tinajas con tapaderas de madera malas de distintos tamaños.

Ocho orzas de varios tamaños las mas inutilis.

Una romana mayor con su pesa que entra con 4 arrobas.

Un peso de garfios con pesas de dos libras y de cuarteron.

Una pala de hierro viejo.

Una paleta y tenazas de id. id.

Una hocina.

Una cuchilla y dos cuchillos de hierro.

Dos picadores de carne.

Una alcusa de lata y una panilla id. viejo.

Un salador de piedra.

Cuatro sartenes de varios tamaños viejas.

Tres pailas y un perol de cobre usado.

Una paila de hierro usada.

Una olla y caso de cobre con tapadera de hierro usada.

Cuatro velones de lata viejos.

Un canasto de mimbre para el pan.

La cuerda de cañamo de la campana gorda.

Una matraca de hierro usada.

Un candil de id. id.

Tres catres viejos con sus fundas de lienzo rotas.

Dos arcas de madera viejas.

Un cofre viejo.

Una mesa de cama vieja.

Cinco mesas de refectorio.

Cuatro mesas de madera viejas.

Dos estantes para papeles, viejos uno mas chico que otro.

Tres barandillas de hierro en la escalera de piedra fijas.

Veinte y ocho barandillas de hierro de las ventanas del patio fijas.

Un farol grande en la meceta de la escalera.

Un farol en el claustro fijo.

Una campana de refectorio fija.

Dies y nueve cuadros pintados la vida de s. Pedro Nolasco en lienzos viejos colgados.

Cuatro cuadros pintados en lienzo de Stos. de distintos tamaños, viejos colgados.

Una banqueta.

Seis sillas viejas.

Una alfombra grande buena.

Un pie de madera de lavamanos.

Una celosia en una ventana.

Edificio.

Dos campanas en la torre y barandillas de hierro, columnata en el patio con sus puertas en las entradas una de cancela de hierro y en las celdas con sus llaves correspondientes.

La iglesia con sus vidrieras y demas que se sigue.
En la capilla mayor: el retablo de Ntra Sra. de las mercedes de vestir con la corona de lata.

Ocho Stos. de talla.

Dos angeles colaterales con dos arañas de cristal y dos lamparas de estaño.

Dos mesas de piedra.

Tres sillones de terciopelo con brazos viejos.

Cruz alta y dos ciriales de madera con pie de piedra.

Seis candeleros de sacras, un atril y una cruz chica de madera.

Un mantel y un frontal.

Un frontal de madera con espejos.

Un campanillero con ocho campanillas.
 Un tabernáculo de madera y dos ules.
 Dos barandillas de hierro con dos aguilas doradas
 Una reñefa de cortina.
 Dos celosías fijas en la tribuna del altar mayor
 con barandilla de hierro.
 Un incensario de metal con navetas y catoree
 palmatorias.
 Un acetre y asperge de metal.
 Dos ciriales de cobre plateados con sus pies de
 hierro.
 Unas andas y peanas de madera doradas.
 Una alfombra.
 Una atrilera, una mesa y un banco de madera.
 Seis varas de palio y un tenebrario de id.
 Tres cogines de terciopelo viejos.
 Dos frontales viejos.
 Una mesa de altar de madera.
 Dos candeleros altos pintados en azul.
 Dos atriles y dos sacras de madera plateados.
 Un hachero de negro.
 Un viso bordado.
 Ntra. Sra. de las Mercedes para vestir.
 El manto viejo de la virgen.
 Un tabernaculo de madera.

En la Capilla del Sagrario.

El retablo con velo, S. José de talla y S. Pe-
 dro Armengol de vestir.
 Tres pinturas de Stos. en lienzos.
 Un delantar del comulgatorio, en una baranda
 de hierro, fija y banqueta de madera.
 Un viso un mantel y un ule.

Otro retablo.

Con Ntro. Sr. Jesucristo de talla con el suda-
 rio y el velo de seda.
 Un mantel, dos candeleros, dos sacras y un
 atril de madera.
 Cuatro palmatorias.

Otro id.

Con S. Pedro Nolasco de vestir.
 Dos candeleros y un atril de madera.

Otro id.

Con el Sr. Humilde y S. Juan y la Virgen
 de los Dolores de vestir.
 Cuatro candeleros, una cruz y un atril de ma-
 dera.
 Una lampara de lata.

Otro id.
 Con s. Serapio de talla y dos candeleros de
 madera.

Otro id.

Con Sta. Ana de talla y un atril de madera.
 Una mesa de altar con una cruz grande de ma-
 dera dorada.
 Un retablo con s. Ramon y otros dos santos,
 todos tres de vestir.
 Dos candeleros, un atril y una sacra de ma-
 dera.
 Un mantel.
 Otro retablo con Ntra. Sra. de la Soledad de
 vestir, S. Rafael y S. Miguel de talla.
 Dos candeleros, un atril y una sacra de ma-
 dera.
 Un mantel.
 Otro id. con un tabernaculo bacio de madera.
 Dos candeleros de id.
 Un mantel.
 Otro id. de yeso con la Beata Mariana de Je-
 sus de talla.
 Dos candeleros, un atril y una cruz de madera.
 Otro id. pequeño de madera vacio.
 Un altar en el coro viejo con Ntra. Sra. de
 las Mercedes de talla velos de seda corona
 y diadema de lata.
 Seis candeleros y dos arañas de madera.

En el cuerpo de la iglesia.

Un facistol y una atrilera de madera.
 Doce banças de id.
 Nueve libros de coro.
 Cinco confesonarios de madera con dos sillones
 de baqueta viejos.
 Siete arañas de tribuna.
 Seis barandillas de tribuna.
 Una pila de agua bendita con pie y otra fija.
 Nueve cuadros de varios tamaños de pinturas
 en lienzos de Stos. colgados.
 Un pulpito con escalerilla de piedra fija, baran-
 dilla de hierro y torna voz de madera.
 Una escalera de mano de madera.

Sacristia.

Una mesa de piedra fija.
 Otra mesa de piedra movible desarmada.
 Dos guarda ropas para ornamentos de made-
 ra fijas.
 Cinco misales.
 Un agua manil de lata.